(APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL DE LA REPÚBLICA DE COREA, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES)

DECRETO No. 29-2001, Aprobado el 1 de marzo del 2001

Publicado en La Gaceta No. 46 del 6 de Marzo del 2001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y el de la República de Corea, para la Promoción y Protección de Inversiones, el día veintitrés de Junio del año dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país, que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, econó micas y sociales de la nación, representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Nicaragua y el de la República de Corea, para la Promoción y Protección de Inversiones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se da por aprobado el Acuerdo entre los Gobiernos de la República de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6651

Nicaragua y el de la República de Corea, para la Promoción y Protección de Inversiones.

Artículo.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el Primero de Marzo del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6651